CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-03-30-98-1215-2025**
Fecha: 25-06-2025 Hora: 07:34 AM Folios:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

Resolución

Por medio de la cual se decreta la terminación del proceso administrativo por pago total de la obligación

El Secretario General de la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 2° y 5° de la Ley 1066 de 2006 reglamentado por el Decreto 4473 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario, artículos 98 al 101 de la Ley 1437 de 2011, Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022 "Reglamento Interno de Cartera", Resolución Nro. 100-03-30-99-2436-2022 del 19 de septiembre de 2022 "Por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias laborales" y demás disposiciones que son aplicables sobre la materia y;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio **N° 250-06-01-01-2095 del 01 de agosto de 2023**, emanada por la Subdirección Administrativa Y Financiera de "CORPOURABA", se inició el proceso de cobro persuasivo, sobre la obligación a cargo de la sociedad **OPERADORA FRIGOURABA S.A.S.,** identificada con **NIT: 900.477.038,** por la suma de **Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Pesos M.L ($2.231.400),** por concepto de no pago de la obligación contenida en la **factura 7431** del 26 de abril de 2023, sin perjuicio de los intereses y demás gastos que pudieran generarse hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

2. Que, mediante la Resolución **N° 200-03-30-98-2796 del 21 de diciembre de 2023,** emanada por el despacho de Cobro Administrativo Coactivo de "CORPOURABA" se libró mandamiento de pago, sobre la obligación a cargo de la sociedad **OPERADORA FRIGOURABA S.A.S.,** identificada con **NIT: 900.477.038,** por la suma de **Dos Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco Pesos M.L ($2.879.405),** como consecuencia del no pago del valor detallado en la **factura N° 7431**, sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria del citado acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

3. Posteriormente, la sociedad **OPERADORA FRIGOURABA S.A.S.,** identificada con **NIT: 900.477.038,** procedió a realizar la cancelación total de las acreencias, según lo dispuesto en la Resolución **N° 200-03-30-98-2796 del 21 de diciembre de 2023**, por el valor de **Dos Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco Pesos M.L ($2.879.405).** conforme consta en el **comprobante de ingreso Nro. 2939** y en la **factura cancelada Nro. 9000056346**, ambas de fecha 28 de diciembre de 2023 expedidas por la Subdirección Administrativa y Financiera, debidamente anexadas al presente Auto.

4. Que una vez verificado el estado de cuenta de la sociedad **OPERADORA FRIGOURABA S.A.S.,** identificada con **NIT: 900.477.038,** se advierte la cancelación total de las obligaciones, incluidos los intereses, tal como consta en la certificación expedida por el área Contable de la Corporación.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y en concordancia con el acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022, cuando se haya verificado el pago total de la obligación, se dispondrá mediante auto la terminación del proceso de cobro coactivo y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, **EL SECRETARIO GENERAL** de la Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Urabá **"CORPOURABA";**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso administrativo de Cobro que se adelanta en el Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de esta Oficina, en el cual se ordenaba el pago de la obligación citada en la parte considerativa del presente auto, contra la sociedad **OPERADORA FRIGOURABA S.A.S.,** identificada con **NIT: 900.477.038,** por valor de **Dos Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco Pesos M.L ($2.879.405),** por **pago total** de la obligación.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la sociedad **OPERADORA FRIGOURABA S.A.S.,** identificada con **NIT: 900.477.038,** en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las **MEDIDAS CAUTELARES** que se llegaron a causar dentro del proceso administrativo de cobro, para el efecto **LÍBRESE** los oficios correspondientes.

CUARTO: Comuníquese la presente decisión al Área Administrativa y financiera – Oficina de contabilidad, para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

QUINTO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO. Archívese el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPÚLVEDA
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andres Pulgarín		13/05/2025
Revisó:	Hosmany Castrillón		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			